

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA- CAQUETÁ**

Florencia, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: HECTOR CASTRO a través de agente oficioso
ACCIONADO: COMISARÍA DE FAMILIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ
Y OTROS
RADICACIÓN: **2023-00103-00**

I. ASUNTO A RESOLVER

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, en proveído de fecha 08 de mayo de 2023, decretó la nulidad de la actuación cumplida, a partir de la sentencia No. 040 de fecha 08 de marzo de 2023, para que se rehaga la actuación procesal, vinculando y notificando a los señores OMAR CASTRO, EDUARDO CASTRO, FRANCY CASTRO, HECTOR CASTRO SANCENO y ESPERANZA CASTRO SANCENO.

Por consiguiente, se dispondrá el obedecimiento de lo ordenado por el Superior, ordenándose la vinculación y notificación de los señores OMAR CASTRO, EDUARDO CASTRO, FRANCY CASTRO, HECTOR CASTRO SANCENO y ESPERANZA CASTRO SANCENO, con el objetivo de que, si a bien lo tienen, se manifieste sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

II. RESUELVE

PRIMERO. – OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Superior Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, mediante decisión del 08 de mayo de 2023. En consecuencia, **RENUEVASE** la actuación en la presente acción de tutela.

Permaneciendo incólume la validez de las pruebas practicadas, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 138 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - VINCULAR a la presente acción de tutela a los señores **OMAR CASTRO, EDUARDO CASTRO, FRANCY CASTRO, HECTOR CASTRO SANCENO**

y ESPERANZA CASTRO SANCENO, para tener en cuenta su pronunciamiento respecto de los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela.

SEGUNDO. – CONCEDER a los vinculados señores **OMAR CASTRO, EDUARDO CASTRO, FRANCY CASTRO, HECTOR CASTRO SANCENO y ESPERANZA CASTRO SANCENO**, el término de un (01) día, a partir que de la notificación que de esta providencia se haga mediante aviso fijado en la página web de la Rama Judicial, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer a su favor si a bien lo tienen, suministrándoles copia del escrito de tutela y sus anexos.

TERCERO. – ORDENAR a la Secretaría de este Despacho fijar aviso electrónico en la página web de la Rama Judicial, informando a los vinculados del presente trámite de acción constitucional.

CUARTO. – Conforme a las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

➤ **ORDENAR** al agente oficioso LINA MARCELA GIRALDO RINCON, en calidad de representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA, remitir informe respecto de las condiciones actuales que rodean el caso del señor **HECTOR CASTRO**.

QUINTO. - NOTIFICAR de esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz conforme el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec5eacc673fd303bdc743d83711d2bd625a9822619cfbbdc4769eebd7718f91**
Documento generado en 11/05/2023 10:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>